

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 15095

Ref. Expediente N° 16026526

Señor(a)  
INVERAL, S.L.  
notificaciones@clarkemodet.com.co

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN - PCT

|                                     |                    |                               |   |             |  |
|-------------------------------------|--------------------|-------------------------------|---|-------------|--|
| Patente de Invención                | PT                 | Patente de Modelo de Utilidad |   |             |  |
| Vía Nacional                        |                    |                               |   |             |  |
| Vía PCT (Fase Nacional)             | PCT                | Capítulo I                    | X | Capítulo II |  |
| No. Solicitud Internacional         | PCT/ES2014/070551  |                               |   |             |  |
| Fecha de Presentación Internacional | 7 de julio de 2014 |                               |   |             |  |

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

|                   |                                                                   |                       |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Descripción:      | 16-26526-0000-0000                                                | 04 de febrero de 2016 |
|                   | 16026526                                                          | 04 de octubre de 2017 |
| Reivindicaciones: | 16-26526-0000-0000                                                | 04 de febrero de 2016 |
|                   | 16-26526-0003-0000                                                | 06 de abril de 2016   |
|                   | 16026526                                                          | 04 de octubre de 2017 |
| Dibujos:          | 16-26526-0000-0000                                                | 04 de febrero de 2016 |
|                   | 16026526                                                          | 04 de octubre de 2017 |
| Oposiciones:      | No se presentaron                                                 |                       |
| Prioridad:        | País: España (ES), Número: P201331166, Fecha: 29 de julio de 2013 |                       |

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las

Oficio N° 15095

Ref. Expediente N° 16026526

reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 18 del capítulo reivindicatorio (Radicado No. 16026526 del 04 de octubre de 2017).

Título de la solicitud: “ENCOFRADO PARA UNA VIGA DE CUELQUE” (Radicado No. 16-26526-0000-0000 del 04 de febrero de 2016).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un elemento para encofrado de vigas de cuelque con el cual, luego del arriostramiento, garantice la estructura; adicionalmente, que su instalación sea rápida y sencilla, y que pueda ser usado para diferentes configuraciones de vigas de cuelque.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un encofrado para vigas de cuelque que sobresale inferiormente de un forjado, dicho encofrado cuenta con paneles modulares que pueden ser retirados o reutilizados de acuerdo con la evolución del fraguado.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): E04G 11/48, E04G 13/04, E04G 11/50.

#### **4. De la solicitud de patente**

##### **Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)**

- Las expresiones: “pluralidad” (reiv. 1) “mayor que” (reiv. 1), “susceptible” (reiv. 3, 4, 10), “al menos” (reiv. 5, 15, 17), “separada a cierta distancia” (reiv. 8), “uniendo en ángulo” (reiv. 10), “más allá” (reiv. 11), “más alejados” (reiv. 18) son imprecisas, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlas por términos precisos o rangos concretos.
- Los fragmentos: “la fijación de los paneles inferiores (2) con respecto de los paneles laterales (3, 4) es regulable en altura (...) siendo los dos semipaneles (201, 202) acoplables amoviblemente entre sí para construir el panel inferior (2) (...) que permite el desacoplamiento de los primeros semipaneles (201) del resto del encofrado (1), después de retirar previamente los paneles laterales (3, 4) dejando los segundos semipaneles (202) soportados por los puntuales correspondientes (10)” (reiv. 1), “mediante los cuales un panel inferior (2) es susceptible, en una posición no operativa de montaje o de desmontaje del encofrado (1), de quedar suspendido con capacidad de basculación” (reiv. 4), “alojando los extremos libres de los ganchos de los medios enganche (70) en una posición no operativa de montaje o de desmontaje en la que un panel inferior (2) queda suspendido” (reiv. 6), “manteniendo una separación de la pieza de esquina (82) cuyas dimensiones alojan el remate de configuración en forma de punta de flecha del extremo libre de un gancho del panel inferior (2) contiguo, siendo susceptible dicho remate de deslizar a lo largo del plano inclinado de la pieza de esquina (82) hasta topar con la pieza de tope (85)” (reiv. 10), “dispuesto de modo que en la posición operativa de encofrado, cada orificio (52) pasante de los paneles inferiores (2) está superpuesto a uno de los orificios (53, 54) de los paneles laterales (3, 4)” (reiv. 15), “que en la posición operativa de encofrado queda superpuesto con el orificio pasante (27) del canto transversal de conexión (272;271) del correspondiente semipanel (202, 201)”

Oficio N° 15095

Ref. Expediente N° 16026526

(reiv. 17) hacen referencia a resultados a alcanzar y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere remplazarlos por las características esenciales estructurales que contribuyen a la obtención de esos efectos.

- Los fragmentos: *“para soportar los paneles inferiores (2)”* (reiv. 1), *“configurado de modo que en la posición de acoplamiento de los dos semipaneles (201; 202) de un mismo panel inferior (2), las caras internas (211; 212) y las caras externas (221; 222) de los dos semipaneles quedan enrasadas constituyendo la cara interna (21) y la cara externa (22) del panel (2), respectivamente”* (reiv. 2), *“para acoplar amoviblemente en el segundo semipanel el extremo de una mecha o espiga (11)”* (reiv. 3), *“recibiendo el acoplamiento de los medios de suspensión (80) del panel inferior (2) contiguo”* (reiv. 5), *“en donde la abertura de cada gancho de los medios de enganche (70) recibe el apoyo de una correspondiente porción de barra cilíndrica (8) seccionada, de dicha porción alrededor del eje axial de la porción al apoyarse la porción a través de su superficie cilíndrica convexa (81)”* (reiv. 6), *“en donde los medios de suspensión (80) de un panel inferior (2) adoptan una posición de retención en la que cada porción de barra cilíndrica (8) seccionada de un panel inferior (2) encaja en la abertura de un correspondiente gancho del panel inferior (2) contiguo por contacto directo de la superficie plana de retención (73) con la cara plana complementaria de retención (83)”* (reiv. 8), *“para el acoplamiento de las porciones de barras cilíndricas (8) seccionadas en las correspondientes aberturas de los ganchos de un panel inferior (2) contiguo”* (reiv. 9), *“está adaptada para alojar el espesor del canto transversal extremo (262, 251) del panel inferior (2) contiguo y la respectiva porción de barra cilíndrica (8) seccionada dispuesta en el citado canto transversal extremo”* (reiv. 11), *“para su ajuste mutuo (...) que mantiene el canto longitudinal (23, 24) de un panel inferior (2) en contacto plano con la cara con la cara interna (31, 41) de un panel lateral (3, 4) o con las caras internas de dos paneles laterales (3, 4) contiguos”* (reiv. 15), *“que recibe apoyo directo y unión a un tablero de encofrado horizontal del forjado al que pertenece la viga de cuelgue mediante la inserción de clavos”* (reiv. 18) corresponden a funcionalidades, las cuales pueden estar presentes en las reivindicaciones, pero no le pueden dar novedad a un producto, dado que cuando se reivindica un producto, las funcionalidades sirven para entender la relación que hay entre los diferentes elementos estructurales de un producto, pero son solo los elementos estructurales los que definen a dicho producto haciendo a las funcionalidades opcionales, de tal manera que no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad.
- Las expresiones: *“medios de retención”* (reiv. 7, 8), *“medios de guiado”* (reiv. 9, 10) son de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere redefinir la reivindicación con base en las características técnicas esenciales del objeto reclamado.
- En el capítulo reivindicatorio se presentan componentes estructurales con números de referencia (23, 24, 25, 26 y 31); sin embargo, estos números no se

Oficio N° 15095

Ref. Expediente N° 16026526

muestran en las figuras presentadas en la solicitud, por lo que no es posible identificar dichos componentes estructurales en el objeto reclamado. Se sugiere hacer la aclaración correspondiente.

### 5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 29 de julio de 2013, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

| Ítem | Documento      | Título                                            | Fecha de Publicación |
|------|----------------|---------------------------------------------------|----------------------|
| D1   | US2010/0242403 | "Multiple dimension beam, deck and column system" | 30/septiembre/2010   |
| D2   | EP0199893      | "Shuttering for ceilings"                         | 05/noviembre/1986    |

El documento D1<sup>1</sup> divulga un método, paneles de formación, y un sistema de fraguado de concreto para columnas, vigas y cubiertas elevadas (Resumen).

El documento D2<sup>2</sup> divulga encofrados para techos y superficies superiores (Resumen).

### 6. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

#### Nivel Inventivo (Art. 18 D486)

La reivindicación 1 consiste en un: *"Encofrado (1) para una viga de cuelgue..."* (Radicado No. 16026526 del 04 de octubre de 2017).

*Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:*

| Características esenciales                                                                                                                                                       | D1                                                                                                                                                                                                                                                        | D2                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Encofrado (1) para una viga de cuelgue que sobresale inferiormente de un forjado, que comprende:                                                                                 | Paneles de formación y un sistema de fraguado de concreto para columnas, vigas y cubiertas elevadas (Resumen).                                                                                                                                            | Encofrados para techos y superficies superiores (Resumen) |
| Una pluralidad de paneles laterales (3, 4) y paneles inferiores (2). Los paneles laterales (3, 4) de uno y otro lado están dispuestos verticalmente, paralelos y separados entre | Se observa en la Figura 3 una pluralidad de paneles laterales (106, 182) y paneles inferiores (108). Los paneles laterales (106, 182) de uno y otro lado están dispuestos verticalmente, paralelos y separados entre sí por los paneles inferiores (108). | No mencionado                                             |

1

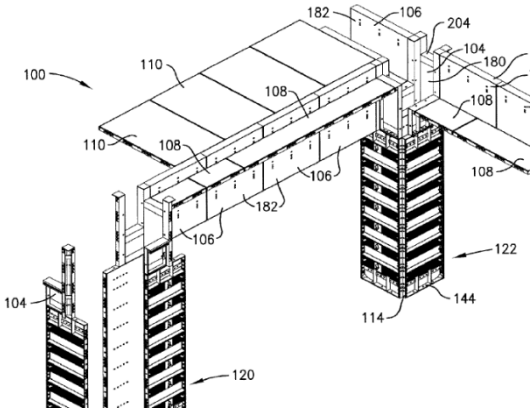
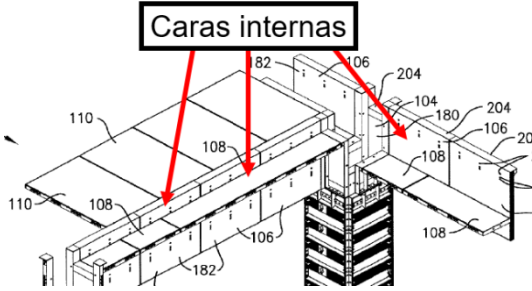
[https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2010242403A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20100930&DB=&locale=en\\_EP](https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2010242403A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20100930&DB=&locale=en_EP)

2

[https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=EP&NR=0199893A2&KC=A2&FT=D&ND=3&date=19861105&DB=&locale=en\\_EP](https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=EP&NR=0199893A2&KC=A2&FT=D&ND=3&date=19861105&DB=&locale=en_EP)

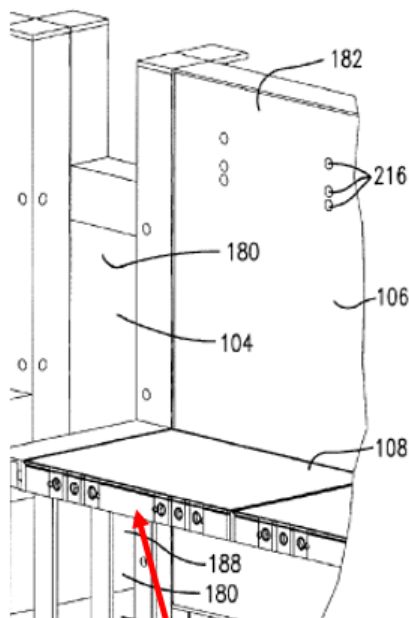
Oficio N° 15095

Ref. Expediente N° 16026526

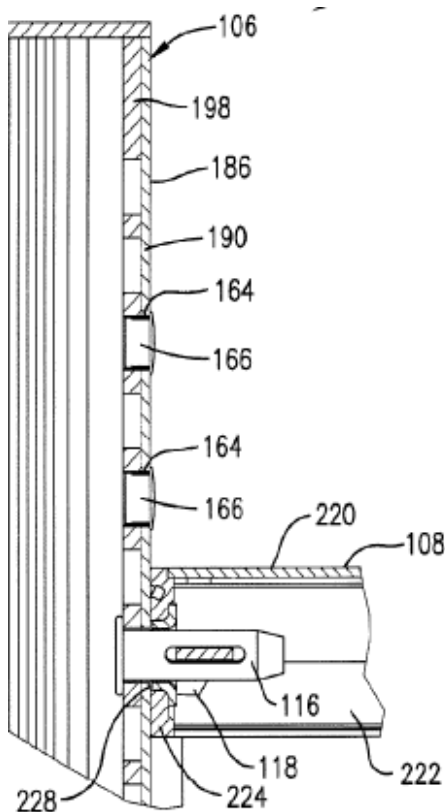
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| <p>sí por los paneles inferiores (2).</p>                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                      |
| <p>Cada panel presenta una cara interna (21, 31, 41) encofradora de una respectiva cara de la viga.</p>                                                                                                                                                                                                         | <p>Se observa en la Figura 3 cada panel presenta una cara interna encofradora de una respectiva cara de la viga.</p>                                                                                                                                                                                             | <p>No mencionado</p> |
| <p>Dichos paneles inferiores (2) están dispuestos horizontalmente de tal modo que los cantos longitudinales (23, 24) de los paneles inferiores (2) están en contacto plano con las caras internas (31, 41) de los paneles laterales (3, 4) mediante unos medios de fijación mutua (52, 53, 54, 55, 56, 57).</p> | <p>Se observa en la Figura 8 que los paneles inferiores (108) están dispuestos horizontalmente de tal modo que los cantos longitudinales de los paneles inferiores (108) están en contacto plano con las caras internas de los paneles laterales (106, 182). También se observa en las Figuras 8 y 13 los medios de fijación comprendidos por agujeros (228), los pines (116) y la cuña (118).</p> | <p>No mencionado</p> |

Oficio N° 15095

Ref. Expediente N° 16026526



**Cantos longitudinales**



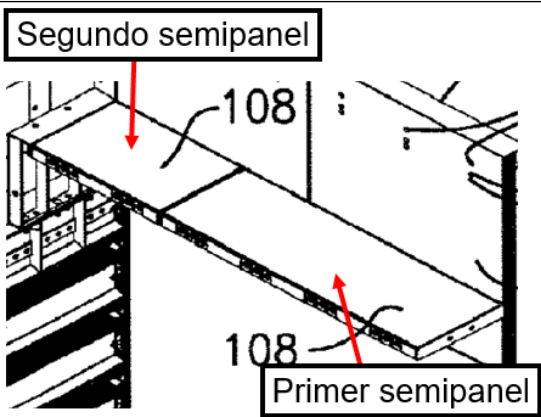
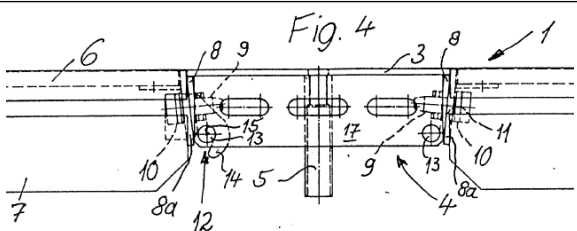
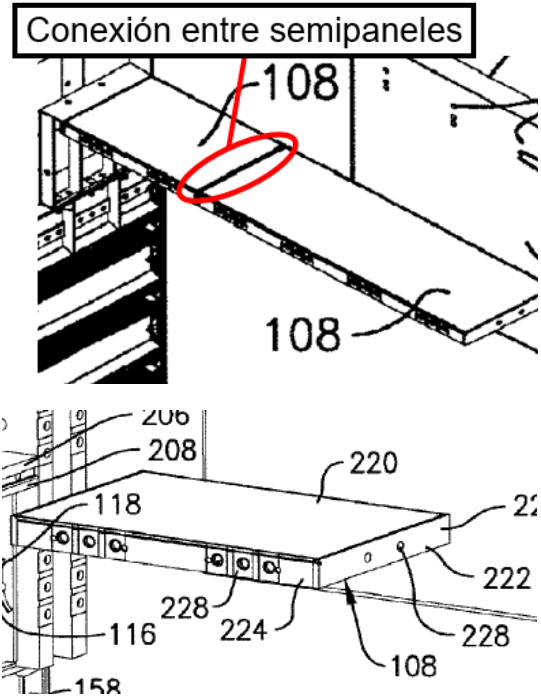
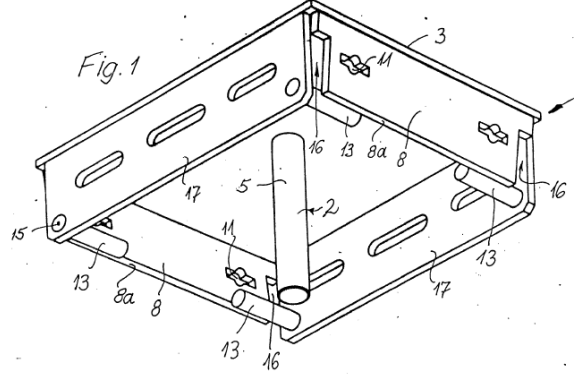
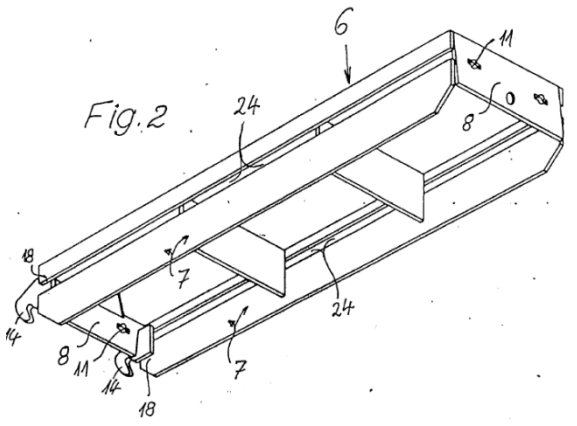
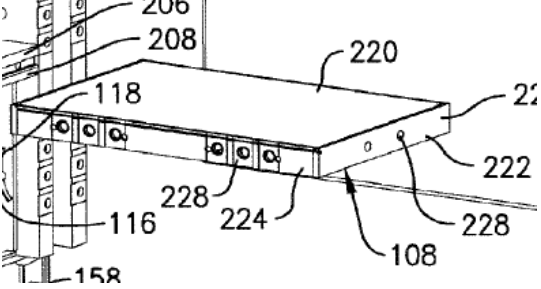
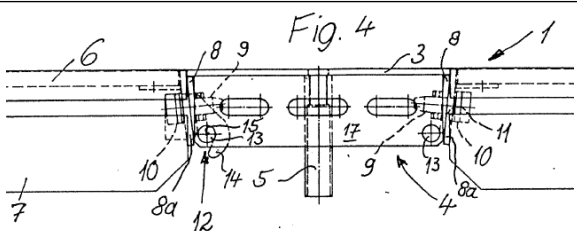
Cada panel inferior (2) está compuesto por dos semipaneles (201, 202), siendo el primer semipanel (201) de longitud mayor que el

Se observa en la Figura 3 que cada panel inferior (108) está compuesto por dos semipaneles, siendo el primer semipanel de longitud mayor que el segundo semipanel.

Se observa en la Figura 4 un panel (1) que está compuesto por dos semipaneles (3, 6), siendo el primer semipanel (6) de longitud mayor que el segundo semipanel (3).

Oficio N° 15095

Ref. Expediente N° 16026526

|                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| segundo semipanel (202).                                                                                                                                                 | <div> <div>Segundo semipanel</div>  <div>Primer semipanel</div> </div>                                                                                                                                                                                            | <div>  </div>                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| En el que cada semipanel (201; 202) comprende un canto transversal de conexión (271; 272) con el canto transversal de conexión (272; 271) del otro semipanel (202; 201). | <div> <div>Conexión entre semipaneles</div>  </div>                                                                                                                                                                                                             | <div> <div>Se observa en las Figuras 1 y 2 los cantos transversales (8) de los semipaneles (3, 6), a través de los cuales se conectan dichos semipaneles (3,6)</div> <div>   </div> </div> |
| Siendo los dos semipaneles (201, 202) acoplables a través de unos medios amovibles de unión (6) unidos por contacto plano de sus cantos transversales de                 | <div> <div>Se observa en la Figura 7 los agujeros de conexión (228) en los marcos de conexión (222). Los marcos (222) están conectados por acopladores tales como pasadores y cuñas o por pernos y tuercas roscadas (Párrafo 0047, líneas 17-20).</div>  </div> | <div> <div>Se observa en la Figura 4 que los semipaneles (3, 6) están unidos por pernos (9) instalados en sus cantos (8).</div>  </div>                                                                                                                                          |



Oficio N° 15095

Ref. Expediente N° 16026526

suplementario del citado ángulo obtuso y en el que cada segundo semipanel está acoplado a un puntal.

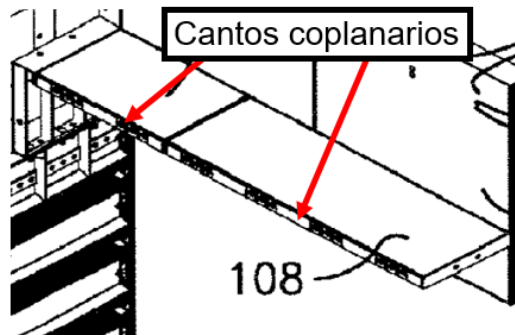
El efecto que logra el incluir “que el canto transversal de conexión del primer semipanel forme un ángulo obtuso con su cara interna y el canto transversal de conexión del segundo semipanel forme un ángulo agudo suplementario del citado ángulo obtuso” es posibilitar que una vez el hormigón haya fraguado lo suficiente, se pueda desmontar parcialmente el panel inferior. Por otro lado, el efecto que logra incluir “que cada segundo semipanel esté acoplado a un puntal” es soportar los segundos semipaneles sean mediante los puntales.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se formula así: ¿Cómo modificar los paneles de formación inferiores en D1 para posibilitar que una vez el hormigón haya fraguado lo suficiente, se pueda desmontar parcialmente el panel inferior y para soportar los segundos semipaneles sean mediante los puntales?

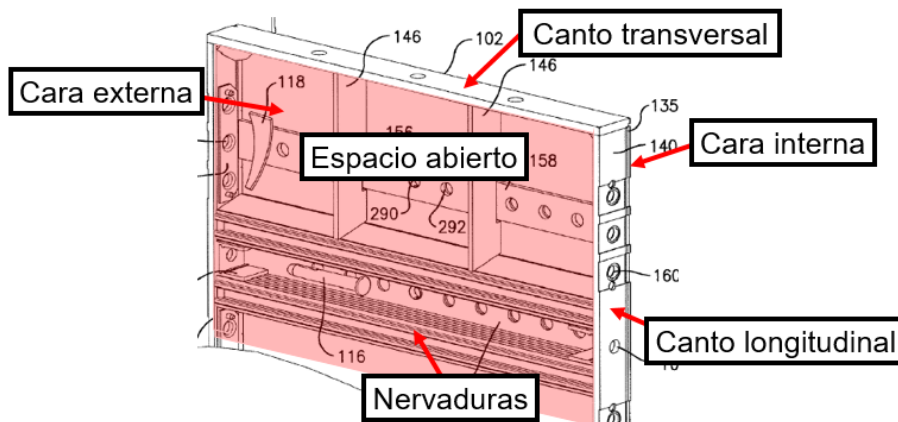
Sin embargo, la utilización de semipaneles con cantos de conexión con ángulos obtusos y agudos que se complementan para poder desmontar parcialmente los semipaneles y puntales para soportar semipaneles, ya está divulgada en D2 que se refiere a una conexión entre semipaneles donde un primer semipanel presenta un ángulo obtuso en su canto de conexión y un segundo semipanel presenta un ángulo agudo en su canto de conexión, donde dichos ángulos se complementan; asimismo, se divulgan puntales que soportan los segundos semipaneles (Figura 4)

Oficio N° 15095

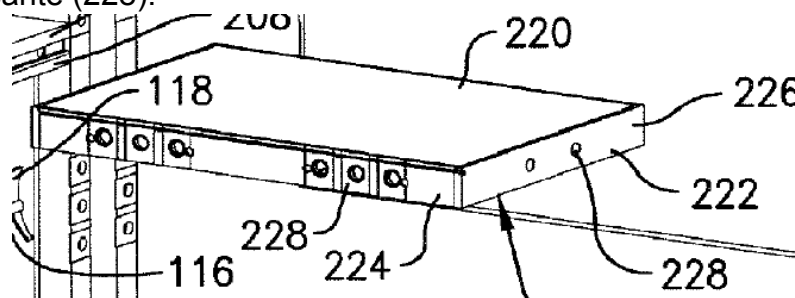
Ref. Expediente N° 16026526



- Reivindicación 12: Se observa en la Figura 5 que los paneles comprenden cantos trasversales y longitudinales, caras internas y externas, y el interior el panel está formado por el espacio abierto al exterior delimitado por su cara externas y los cantos longitudinales y trasversales. Asimismo, la cara externa está dotada de nervaduras trasversales. Los cantos están formados por respectivas caras planas perpendiculares a la cara interna, y los cuales se extienden desde dicha cara interna hasta más allá de la cara externa.



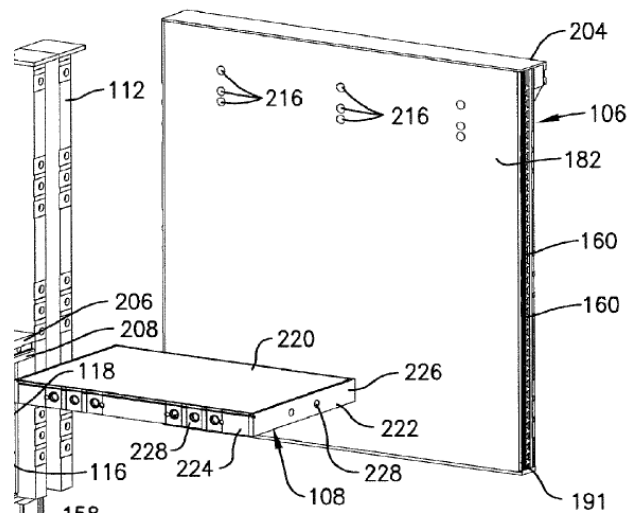
- Reivindicación 16: Los marcos (222) están conectados por acopladores tales como pasadores y cuñas o por pernos y tuercas roscadas (Párrafo 0047, líneas 17-20).
- Reivindicación 17: Se observa en la Figura 7 que los cantos trasversales de conexión (222) de los paneles inferiores (108) están provistos de al menos un orificio pasante (228).



- Reivindicación 18: Se observa en la Figura 7 un miembro con forma de L (204) que se encuentra en el canto longitudinal de los paneles laterales (106, 182), estando más alejado del panel inferior (108). Para formar las columnas de hormigón se utilizan formas. Tales formas históricamente han sido construidas de madera (Párrafo 0006, líneas 1-2).

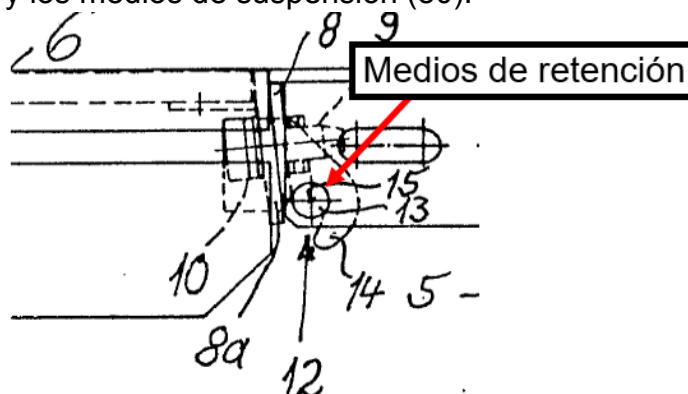
Oficio N° 15095

Ref. Expediente N° 16026526

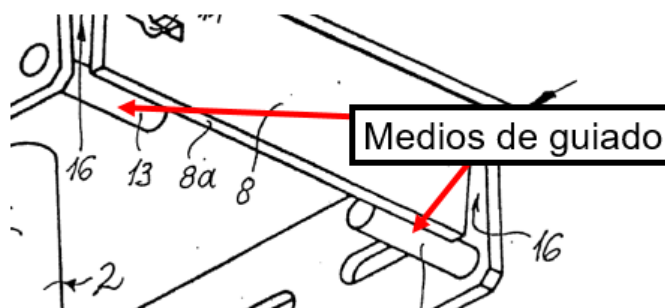


Asimismo, el documento D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 7: Se observa en la Figura 4 que los medios de enganche (14) y los medios de suspensión (80) comprenden unos medios de retención mutuos, definidos por la forma complementaria convexa que existe entre medios de enganche (14) y los medios de suspensión (80).



- Reivindicación 9: Se observa en la Figura 1 que los medios de suspensión (13) comprenden medios de guiados definidos por su superficie convexa cilíndrica.



Cabe mencionar, que para afectar la reivindicación 15 el examinador en su análisis de nivel inventivo, se basó en su conocimiento general sobre el estado de la técnica y realizó las comparaciones con su apreciación en conjunto, determinando que con tales conocimientos existentes se llega a la invención reivindicada. Sobre el saber general el experto medio, el Tribunal Andino de Justicia ha dicho lo siguiente: *"El experto medio deberá poseer experiencia y contar con un saber general en la materia y con una serie*

Oficio N° 15095

Ref. Expediente N° 16026526

de conocimientos en el campo específico de la invención”. Dicha reivindicación fue afectada en razón a que los elementos de fijación utilizados actualmente para el encofrado incluyen tuercas palomilla o mariposa<sup>3</sup>.

Las reivindicaciones dependientes 2, 7, 9, 12, 15, 16, 17 y 18 no mencionan componentes esenciales que le proporcionen características inventivas a la reivindicación independiente 1, por lo cual se considera que dichas reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo.

## 7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

| Ítem | Documento      | Reivindicaciones afectadas | Requisito que afecta |
|------|----------------|----------------------------|----------------------|
| D1   | US2010/0242403 | 1, 2, 12, 15, 16, 17, 18   | Nivel inventivo      |
| D2   | EP0199893      | 1, 7, 9                    | Nivel inventivo      |

Por otro lado, la reivindicación 11 está afectada por claridad de acuerdo a las objeciones realizadas en el numeral 4 del presente requerimiento.

## 8. Respuesta a los argumentos del señor solicitante

### Argumentos con respecto al primer examen de fondo

a. Con respecto a las objeciones de claridad en relación a términos relativos e imprecisos, el solicitante argumenta que estos *“son lo suficientemente claros ya que establecen que un rango tiene un límite o límite inferior, pero no un límite o límite superior”*.

Se aclara que, si bien dichos términos son entendibles para el técnico versado en la materia estos sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere redefinir la reivindicación con base en las características técnicas esenciales del objeto reclamado.

b. Con respecto a las objeciones de claridad en relación a resultados a alcanzar, el solicitante argumenta que *“la relación funcional de los elementos y las frases que acompañan las reivindicaciones que indican un resultado a alcanzar, son admitidas por el Manual Andino de Patentes (MAP) y la Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad de la SIC, en donde ambos documentos establecen que un resultado a alcanzar no es una característica técnica de la invención, pero puede aparecer en la reivindicación acompañado de las características técnicas que definen la invención”*.

Se aclara que los resultados a alcanzar no son considerados en el examen de patentabilidad ya que no definen al producto sino un efecto esperado, de este modo la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere remplazarlos por las características esenciales estructurales que contribuyen a la obtención de esos efectos.

<sup>3</sup> <https://www.interempresas.net/ObrasPublicas/FeriaVirtual/Producto-Accesorios-para-encofrado-26420.html>

Oficio N° 15095

Ref. Expediente N° 16026526

c. Con respecto a las objeciones de claridad en relación a funcionalidades, el solicitante argumenta que *“las frases que acompañan las reivindicaciones que indican una funcionalidad, son admitidas por el Manual Andino de Patentes (MAP) y la Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad de la SIC, en donde ambas guías establecen que una funcionalidad no es una característica técnica de la invención, pero puede aparecer en la reivindicación acompañado de las características técnicas que definen la invención.”*.

Se aclara que las características funcionales pueden estar presentes en las reivindicaciones, pero no le pueden dar novedad a un producto, dado que cuando se reivindica un producto, las funcionalidades sirven para entender la relación que hay entre los diferentes elementos estructurales de un producto, pero son solo los elementos estructurales los que definen a dicho producto haciendo a las funcionalidades opcionales, de tal manera que no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad.

d. Con respecto a las objeciones de claridad en relación a términos generales, el solicitante argumenta que *“las reivindicaciones de la presente solicitud son lo suficientemente claras y concisas precisando la materia reclamada”*.

Se aclara que, si bien dichos términos son entendibles para el técnico versado en la materia estos sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere redefinir la reivindicación con base en las características técnicas esenciales del objeto reclamado.

Por otra parte, respecto al nivel inventivo del encofrado, este Despacho desea resaltar que las modificaciones realizadas en el pliego reivindicatorio, no son sustanciales y por ende los documentos D1 y D2, son aún pertinentes para anticipar las características técnicas esenciales del objeto reclamado, como se puede ver en el presente concepto.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Oficio N° 15095

Ref. Expediente N° 16026526

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



**JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ**  
**DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)**

Elaborado: ALEJANDRO CASTELLANOS VARGAS  
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ